

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 63/1972

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **17 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos**, reunidos en Acuerdo Extraordinario los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores GRACIELA N. CAMPANO, EFRAÍN FRANCISCO RANEA y JULIO CÉSAR NIETO ROMERO, bajo la Presidencia de la nombrada en primer término, y;

CONSIDERANDO:

I. Que por estas actuaciones (Expte. n° 304/72 -STJ- caratulado “PROCURADOR GENERAL s/ Presentación”, el señor Procurador General en uso de las facultades que le confiere el art. 65°, inc. g) concordante del inciso c), de la Ley 483, peticiona se disponga la instrucción de sumario administrativo a los fines de determinar fehacientemente cual es el desenvolvimiento del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería de la XXX Circunscripción Judicial, en razón de que el Colegio de Abogados de esta Circunscripción, según noticias difundidas por la prensa oral y escrita local, ha dispuesto un paro de actividades con inasistencia a tribunales y cierre de sus estudios profesionales para el día 22 de marzo del corriente año, en disconformidad con la conducción impuesta a dicho Juzgado por su titular, el señor Juez Dr. J.S.

II. Que la efectivización de tal medida importaría un sensible detrimento al normal desenvolvimiento de la administración de justicia, con evidente perjuicio para los intereses de los litigantes.

III. Que el Cuerpo estima procedente disponer la adopción de medida peticionada.

IV. Que este Tribunal considera pertinente solicitar al Colegio de Abogados, atento lo que se dispone por la presente, reconsidere la medida de protesta dispuesta, en salvaguarda de los valores que hacen la Justicia.

Por ello, en uso de sus facultades (art. 37°, Inc. c) Ley 483)

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Disponer la instrucción de sumario administrativo a los fines de determinar si existe o no la responsabilidad imputada al titular del Juzgado n° XXX de XXX, Dr. J. S.

2º) Designar Instructor del mismo al señor Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones y del Trabajo de esta Circunscripción Judicial, Dr. JOSÉ ALEJANDRO S. ZIZZIAS, debiendo actuar como Secretario de la Instrucción, el señor Inspector de Justicia, Dr. JUAN PABLO VIDELA (Art. 2º, Inc. g), Acordada n° 18/68).

3º) Dirigirse al Colegio de Abogados, con remisión de copia autenticada de esta Acordada, exhortándole a dejar sin efecto la medida de protesta dispuesta, en atención a los superiores intereses que se verían lesionados con su efectivización.

4º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón. Oportunamente, archívese.

Firmantes:

CAMPANO - Presidente STJ - RANEA - Juez STJ - NIETO ROMERO - Juez STJ.